

CONDICIONES REPUTADAS NO ESCRITAS EN MATERIA DE LIBERALIDADES HECHAS A ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS.

- I Beneficencia, Administración especial, Fundación perpetua, t. 11, n. 272.
- II Oficina de beneficencia. Puede darse otra distribución á las lismosnas legadas? t. 9, n. 273.
- III Hospicios.
- 1 Cláusula relativa á la administración, t. 11, número 278.
 - 2 Cláusula relativa á la organización é intervención del clero, t. 11, n. 277.
 - 3 Condiciones de admisión. Jurisprudencia francesa. Jurisprudencia administrativa, t. 11, ns. 275 y 276.
 - 4 Hospicios que no tienen existencia legal no pueden recibir, t. 11, n. 274.
- IV Fábricas.
- 1 Condiciones en favor de corporaciones religiosas, t. 11, n. 274.
 - 2 Condiciones contrarias á la igualdad, t. 11, número 280.
- V Instrucción. Condición de que se dará la instrucción por los frailes con cláusula de revocación en caso de inejecución de la condición, t. 11, ns. 269-271.

CONDICION RESOLUTORIA EXPRESA.

A. Obligaciones condicionales.

Ver Pacto comisorio, Resolución de los contratos.

- I Cuándo es resolutoria la condición? t. 27, n. 33.
- II Efecto de la condición resolutoria cuando está suspensa.
 - 1 Derecho del deudor condicional, t. 17, ns. 103 á 108.
 - 2 Derecho del acreedor condicional, t. 17, número 109.
 - 3 Riesgos. Quién los sufre? t. 17, ns. 110 y 111.
- III Efectos de la condición resolutoria cuando decae, tomo 17, n. 112.

IV Efectos de la condición resolutoria cuando se realiza.

- 1 El contrato está resuelto entre las partes con retroacción y de pleno derecho, t. 17, números 113-115.
- 2 Efecto de la resolución entre las partes, t. 17, n. 116.
 - a De las actas de disposición hechas por el adquirente, t. 17, ns. 81 y 117.
 - b Cosa juzgada. Las sentencias en que figura el adquirente bajo condición resolutoria tienen fuerza de cosa juzgada para con el propietario? t. 20, n. 123.
- 3 Efecto de la resolución para con los terceros, t. 6, n. 105; t. 17, ns. 118 y 119.
- 4 Quid de las actas de administración hechas por el adquirente? t. 17, n. 83.
- 5 Quid de los frutos percibidos por el adquirente? t. 17, n. 85.
- 6 Quid de las servidumbres adquiridas por el adquirente? Aprovechan al propietario? tomo 8, n. 170.
- 7 El art. 1183 se aplica á toda clase de contratos? t. 18, n. 121.

B. Reintegro convencional (Donaciones).

Ver la palabra.

C. Venta. Pacto de rescate.

Ver Rescate.

CONDICION RESOLUTORIA TACITA.

A. Convenciones.

Ver Pacto comisorio.

- I En qué contratos há lugar á la condición resolutoria tácita? t. 8, n. 122 y 123.
 - 1 Quid en materia de partición? t. 10, n. 460.
 - 2 Cuáles son las condiciones requeridas para que haya lugar á la resolución, t. 17, ns. 124 á 128.



- 3 Es necesario un apremio? t. 17, n. 132.
 a En materia de arrendamiento, t. 25, n. 358.
 b En materia de venta, t. 24, n. 174.

II La condición resolutoria tácita no opera de pleno derecho.

- 1 Diferencia entre la condición tácita y la resolutoria expresa, t. 17, ns. 129 y 130. Quid en el caso de los arts. 1657 y 1913? t. 17, n. 131.
 2 El juez puede conceder un plazo al deudor, tomo 17, n. 133-135.
 3 El acreedor tiene dos derechos. De la opción. Cuándo el acreedor la renuncia, t. 17, números 136-139.
 4 Derechos de los terceros, t. 17, ns. 140 y 141.
 5 Quién puede prevalecerse de la resolución? tomo 17, n. 142.
 6 Los principios de la condición resolutoria tácita se aplican á la resolución voluntaria? tomo 17, n. 143.

III Efecto de la condición resolutoria tácita, t. 17, número 144.

- 1 Retroacción, t. 17, ns. 145 y 146.
 a En materia de venta, t. 24, ns. 353-357.
 2 Efecto para con los terceros, t. 17, ns. 147-149.
 a En materia de venta, t. 24, ns. 338-368.
 3 Duración de la acción de resolución expresa ó tácita, t. 17, ns. 150-152.
 a El art. 1304 no es aplicable, n. 19, n. 29.
 4 Actos de administración y gastos, t. 17, números 153 y 154.
 5 Daños y perjuicios, t. 17, n. 155.

IV Donaciones.

- 1 Revocación por inejecución de los cargos, tomo 12, ns. 487-520.
 2 Revocación por advenimiento de hijo, t. 13, números 53-55.

V Arrendamiento.

- 1 Cuándo hay lugar á resolución por el efecto de

la condición resolutoria tácita? t. 25, números 354-360.

- 2 Poder de apreciación del juez, t. 25, n. 361.
 a Puede resolver el arrendamiento según las circunstancias, t. 25, n. 362.
 b Tiene un poder discrecional si la resolución está pedida por abuso de goce, tomo 25, ns. 264 y 265, ó por cambio de destino, t. 25, n. 268.

VI Venta.

- 1 Cuándo hay lugar á la acción de resolución por falta de pago? t. 24, ns. 336, 338, 341 y 342.
 2 Quid si el precio consiste en una renta vitalicia ó perpetua? t. 24, ns. 339 y 340.
 3 Pacto comisorio, t. 24, ns. 343-352. Ver la palabra.
 4 Efecto de la resolución.
 a Entre las partes (t. 24, ns. 353-357).
 b Para con los terceros en las ventas inmobiliarias, n. 24, ns. 365-368.

B. De la acción de resolución por falta de pago.

I Concesionario.

- 1 Tiene derecho á la acción de resolución? t. 24, n. 535.
 2 Quid del subrogado? t. 18, n. 111.

II Recae en la comunidad la acción de resolución? tomo 21, n. 295. Ver Resolución de los contratos.

CONDICION SUSPENSIVA.

I Sólo hay una condición: la suspensiva. La resolutoria implica una condición suspensiva, t. 17, números 32 y 33.

II Efecto de la condición cuando está en suspenso. Suspende la existencia de la obligación? t. 17, número 87.

- 1 Derechos del acreedor condicional, t. 17, números 88 y 90.
 2 Derechos del deudor condicional, t. 17, números 91 y 95.

- 3 Quién sufre los riesgos? t. 17, ns. 96 y 99.
- III Efectos de la condición cuando desfallece, t. 17, número 100.
- IV Efectos de la condición cuando se realiza, t. 17, número 101 y 102.
- 1 Retrotrae, t. 17, ns. 79 y 80.
- a* En cuanto á la translación de propiedad, t. 17, n. 81.
- b* Quid de los actos de administración? tomo 17, n. 83, y de los frutos? t. 17, número 84.

CONDICION TACITA.

- I Hay condiciones tácitas? t. 13, n. 545; t. 17, números 37 y 38.
- II Condiciones tácitas presumidas por los autores, tomo 1, n. 339.

CONFESION.

A. Divorcio y separación de cuerpos.

- 1 Puede invocarse la confesión para probar las causas indeterminadas de divorcio? t. 3, número 206.
- 2 Puede invocarse la confesión para probar la reconciliación? t. 3, n. 210.

B. Filiación.

- 1 La confesión es improcedente contra la desaprobación, t. 3, n. 277, y contra la acción de contestación de legitimidad, t. 3, n. 484.
- 2 Puede oponerse al hijo que reclama su estado la confesión que hubiera hecho de su filiación? t. 3, n. 427.
- 3 El reconocimiento de un hijo natural puede hacerse por confesión judicial? t. 4, n. 17.

C. Separación de bienes.

La mujer no puede invocar la confesión del marido, tomo 22, n. 244.

D. Confesión. Prueba.

Cuándo hay confesión? t. 20, n. 155 y 157.

I Confesión extrajudicial.

II Cuándo hay confesión judicial? t. 20, n. 160 y 165.

Cómo se prueba la confesión judicial, t. 20, número 166 y 168.

1 Quién puede hacer confesión judicial? t. 20, números 169 y 174. Ver Abogado, ts. 1 y 3.

2 En qué puede recaer la confesión? t. 20, números 175 y 176.

3 De la prueba que resulta de la confesión, t. 20, n. 177 y 180.

4 Indivisibilidad de la confesión, t. 20, número 198.

a Absolución de posiciones, t. 20, números 199 y 200.

b Confesión recayendo en varios puntos, tomo 20, ns. 201-204.

c Cuándo la confesión no es la única prueba del hecho, t. 20, n. 205.

d De los demás casos en que se admite que la confesión es divisible, t. 20, n. 206.

6 Efecto de la indivisibilidad, t. 20, ns. 207-212

7 Interpretación de la confesión, t. 20, números 213-216.

CONSIDERADO COMO.

I Qué significan estas palabras? Es una presunción?

1 Cesión de derechos litigiosos indica presunción? t. 24, n. 587.

2 Comunidad de gananciales (art. 1498), t. 23, n. 139.

3 Arrendamiento.

a De un departamento, t. 25, n. 432.

b Sin escritura y de un bien rural, t. 25, número 473.

4 Renuncia.

a A la comunidad, t. 22, n. 411.

b A una sucesión, t. 9, n. 433.

- 5 Sociedad. Duración de la sociedad, t. 26, número 365.

CONFIRMACION.

- I Confirmación y acta confirmativa. Ratificación. Novación, t. 28, ns. 558-563.
- II Qué obligaciones pueden ser confirmadas?
- 1 Las obligaciones inexistentes no pueden confirmarse. Prueba por los trabajos preparatorios y el cambio de redacción del Código Civil, t. 18, ns. 561-568. No pueden confirmarse las obligaciones acerca de:
 - a Causa ilícita ó falta de causa, t. 18, números 572-574.
 - b Cuando falta el consentimiento, t. 18, números 570 y 571.
 - c Las deudas naturales, t. 18, n. 569.
 - d Los pactos sucesorales, t. 18, ns. 575-577.
 - e Cuando hay un vicio de forma en los contratos solemnes. Donaciones. Explicación del art. 1339, t. 18, t. 585-590.
 - f Quid de los vicios de forma en los contratos no solemnes, t. 18, ns. 578-584.
 - g Se aplica el art. 1339 á los demás contratos solemnes? t. 18, n. 591. La adopción? t. 4, n. 206. El contrato de matrimonio? t. 21, n. 46. La hipoteca, t. 30, n. 447. El reconocimiento de hijo natural, t. 4, n. 59. El matrimonio, t. 2, ns. 499, 451, 453, 465, 466, 468 y 470. El testamento? t. 13, ns. 450 y 176.
 - h Del art. 1310, t. 18, ns. 592 y 593, 596 á 598. Se aplica á los demás contratos solemnes? t. 18, n. 594.
 - i Toda nulidad puede ser cubierta por la confirmación? Quid de las de orden público? t. 18, ns. 599-604.
- III Condiciones requeridas para la validez de la confirmación considerada como acto jurídico, t. 28, ns. 605-611.

IV Confirmación expresa.

- 1 Hay condiciones de forma? t. 18, n. 613.
- 2 Condiciones requeridas para la validez del acta confirmativa, t. 18, ns. 614-619.

V Confirmación tácita.

- 1 Cuando la hay? t. 18, n. 620.
- 2 Confirmación por ejecución voluntaria de la convención, t. 18, ns. 621-638.
- 3 Prescripción de diez años. Ver Acción de nulidad, D.

VI Mujer casada. Confirmación de las actas que hace sin autorización.

- 1 Por la mujer, t. 3, n. 165.
- 2 Por el marido, t. 3, ns. 166-169.

VII Herederos del donante. Pueden confirmar la donación nula en la forma. La confirmación se rige por el derecho común, t. 18, ns. 644-646.

VIII Menor. Confirmación tácita. Jurisprudencia, t. 18, ns. 639-643.

IX Partición de ascendentes. La confirmación se hace según el derecho común, t. 18, n. 647.

X Prueba de la confirmación, t. 18, ns. 648-652.

- 1 Acta confirmativa, t. 18, ns. 614-619.

XI Efecto de la confirmación.

- 1 Entre las partes, t. 18, ns. 653-656.
- 2 Para con los terceros, t. 18, ns. 657-659.
 - a Debe distinguirse entre las nulidades absolutas y las relativas? t. 18, números 660-663.
 - b Debe distinguirse entre las enajenaciones y las hipotecas? t. 18, ns. 664-668.
- 3 Retroacción de la confirmación aplicada á la comunidad, t. 21, ns. 296-298.

CONFUSION DE DERECHOS REALES.

- I Los derechos reales se extinguen por confusión cuando se hace imposible ejercerlos á consecuencia de la herencia, t. 24, n. 54.
- II Los derechos renacen cuando cesa esta imposibilidad, t. 31, ns. 314-316:

III Servidumbres.

- 1 Aplicación de estos principios á las servidumbres, t. 8, ns. 299-303.
- 2 Aplicación del art. 694, t. 8, ns. 184-189.

CONFUSION (OBLIGACIONES).

- I Caracteres particulares de la confusión y consecuencias que resultan de ella, t. 18, ns. 484-490.
- II Condiciones requeridas para que haya confusión, t. 18, ns. 491-499.
- III De los casos en que hay confusión, t. 18, ns. 500-504.
- IV Efectos de la confusión, t. 18, ns. 505-507.
- V Los efectos de la confusión cesan.
 - 1 En caso de aceptación beneficiaria, t. 10, n. 75.
 - 2 Quid en caso de separación de matrimonios? t. 11, ns. 59 y 76.
 - 3 Los efectos cesan en caso de venta de herencia, t. 18, n. 507, y t. 24, n. 571.
- VI La caución se extingue por confusión, t. 18, ns. 501 á 503; t. 28, n. 291.
- VII Indignidad. Los derechos que el indigno tenía antes de la apertura de la herencia se extinguen con confusión y le regresan cuando el indigno está excluido de la herencia, t. 9, n. 26; t. 18, n. 506.
- VIII Solidaridad. Extinción parcial de la solidaridad por confusión, t. 17, ns. 336 y 337; t. 18, n. 504.

CONSENTIMIENTO (AQUIESCENCIA).

- I La mujer autorizada para litigar puede aquiescer? t. 3, n. 147.
- II Lo pueden hacer los mandatarios generales? t. 28, n. 424.
- III Lo puede el tutor para una demanda mobiliaria formada contra el menor? t. 5, n. 67. En una demanda inmobiliaria? t. 5, n. 85.
- IV Puede aquiescer el padre administrador ó necesita la autorización del juez? t. 4, n. 315.
- V Las personas colocadas bajo consejo no pueden consentir más que con autorización de su consejo, tomo 5, n. 362.

COMPROMISOS NO CONTRACTUALES.

- I Cuáles son los compromisos que se forman sin convención? t. 20, ns. 505-507.

CONGREGACIONES HOSPITALARIAS.

- I Abolidas, luego restablecidas bajo el Consulado con una misión de beneficencia para la que pueden recibir á título gratuito, t. 1, n. 217; t. 11, números 218 y 219.
- II De las congregaciones que pueden recibir á título gratuito, t. 11, ns. 221-224.
- III Enseñanza. Las congregaciones hospitalarias pueden establecer escuelas y recibir liberalidades con este destino? t. 11, ns. 218-220.
- IV Incapacidad de las religiosas hospitalarias para disponer de sus bienes á título gratuito, t. 11, n. 155.
 - 1 Legados hechos á un establecimiento no reconocido. Es nulo aunque el establecimiento fuera más tarde reconocido, t. 11, n. 192.
 - 2 Legados hechos á una sucursal no reconocida. Es válido como considerado hecho á la matriz, t. 11, n. 195. Ver Persona civil.

CONGREGACIONES RELIGIOSAS.

- I Pueden recibir liberalidades, t. 11, n. 250.
- II Abolidas, salvo las hospitalarias. Ver Sociedades religiosas.

CONYUGE SUPERSTITE.

- I Comunidad.
 - 1 El cónyuge supérstite debe hacer inventario. Ver Comunidad (Disolución).
 - 2 El cónyuge supérstite es sucesor irregular. Por qué no lo colocó el Código entre los sucesores regulares? t. 9, ns. 154 y 157.
- III Viuda. Sus derechos. Ver la palabra.

CONSEJO (PARECER).

- I Es un mandato? t. 27, n. 357. Ver Recomendación. P. de D. TOMO XXXIII.—21

- II El consejo ó la recomendación pueden ser un cuasidelito? t. 20, ns. 478-480; t. 27, ns. 360 y 361.
Ver Abogados y notarios.

CONSEJO DE FAMILIA.

A. Organización.

I Composición del consejo.

- 1 Número de los miembros y cualidades requeridas, t. 4, ns. 428 y 429.
- 2 Juez de paz, t. 4, ns. 430 y 431.
- 3 Parientes y afines, t. 4, ns. 432-436.
 - a Excepciones relativas á los hermanos y ascendientes, t. 4, ns. 437-440.
 - b Excepción en caso de interdicción, t. 5, números 265-289.
- 4 De los amigos, t. 4, n. 441.
- 5 Causas de excusa, de exclusión y destitución, t. 4, ns. 537-543.
- 6 Hay consejo de familia para los hijos naturales? t. 4, ns. 415-420.

II Del consejo de familia en el caso de demanda de interdicción, t. 5, n. 292.

III Formación del consejo.

- 1 Domicilio de la tutela, t. 4, ns. 447-451.
- 2 Poder del juez de paz, t. 4, ns. 444-446.

IV Convocación del consejo de familia. Asistencia obligatoria. Representación, aplazamiento y prórroga, t. 4, ns. 452-458.

V Deliberación.

- 1 En dónde se reúne el consejo de familia. Mayoría. Voz preponderante del juez de paz. Motivos. Homologación, t. 4, ns. 459-464.
- 2 Tienen las deliberaciones autoridad de cosa juzgada? t. 20, n. 7.
- 3 Deliberación del consejo en materia de hipoteca legal del menor, t. 30, ns. 286-289.

VI Recursos contra las deliberaciones.

- 1 Quién puede atacarlas, t. 4, ns. 465-468.
- 2 Recurso en el fondo, t. 4, ns. 469 y 470.

- a Hay recurso contra la deliberación del consejo en la demanda de interdicción? t. 5, n. 266.

3 Recurso por vicio de forma.

- a De las formas substanciales sin las cuales no hay consejo de familia, t. 4, números 471-476.

- b De las formas no substanciales, t. 4, números 477-486.

4 Terceros. Su derecho para atacar las deliberaciones del consejo, t. 4, ns. 487-489.

5 Acerca de las deliberaciones del consejo relativas á la hipoteca del menor. Ver t. 30, números 290-296.

VII Valor de las actas en virtud de una deliberación irregular, t. 4, ns. 490-493.

VIII Responsabilidad del consejo de familia, t. 5, n. 181.

B. Poder del consejo de familia.

I Emancipación.

- 1 Conferida por el consejo de familia, t. 5, números 205 y 207.

- 2 El consejo nombra al curador, t. 5, n. 210.

II Filiación. Tutor *ad hoc*. Lo nombra el consejo? t. 3, n. 453.

III Interdicción.

- 1 Nombramiento de tutor, t. 4, ns. 287 y 291.

- 2 Arreglo de la dote de los hijos del interdicto, t. 4, ns. 297 y 299.

IV Matrimonio.

- 1 Consentimiento, t. 4, n. 343 y 344.

- 2 Oposición al matrimonio, t. 2, n. 385.

- 3 Puede el consejo pedir la nulidad del matrimonio? t. 2, ns. 459, 461, 463 y 491.

- 4 Tutor *ad hoc* dado al hijo natural para el consentimiento al matrimonio. Lo nombra el consejo? t. 2, n. 420.

V Potestad paterna. Hay un consejo de familia para la administración legal del padre? t. 4, n. 302.

VI Tutela.

- 1 El consejo nombra al subrogado tutor, t. 4, número 421.
- 2 Cuándo nombra al tutor? t. 4, ns. 406 y 407, y un protutor? t. 4, ns. 409 y 410.
- 3 El consejo estatuye:
 - a Sobre las excusas, t. 4, n. 511 y 512.
 - b Sobre las causas de incapacidad, t. 4, número 518.
 - c Sobre la destitución del tutor, t. 4, números 527 y 533.
- 4 El consejo dirige la educación del menor? tomo 5, n. 2.
- 5 El consejo especifica la hipoteca legal del menor? t. 5, n. 7; t. 30, ns. 282 y 285.
- 6 El consejo no puede autorizar al tutor para conservar los muebles del menor, t. 5, números 15 y 17.
- 7 El consejo fija.
 - a El monto de los gastos del menor, t. 5, ns. 23 y 24.
 - b Los gastos de administración, t. 5, n. 25.
 - c La capitalización de intereses, t. 5, n. 28.
 - d Puede exigir estados de la situación, t. 5, ns. 36 y 121.
- 8 Cuándo el consejo puede limitar el poder de administración del tutor, t. 5, ns. 52 y 53.
- 9 Actas por la que el tutor necesita de una autorización del consejo, t. 5, n. 69 y 96.
 - a Puede el consejo confirmar una venta irregular de los bienes del menor, t. 18, número 626.

CONSEJO (DEBILES DE ESPIRITU Y PRODIGALIDAD).

Ver Consejo judicial.

CONSEJO DE ESTADO.

- I De la parte que tomó el Consejo de Estado en la preparación de las leyes bajo la constitución del año VIII, t. 1, introducción, n. 15.

- II Discusión del proyecto del Código Civil en el Consejo de Estado. Conferencias con el Tribunado después del *sénatus-consulte* de 16 Thermidor, año X, *ibid.*, t. 1, ns. 16 y 17.
- III Cuál es el valor de las discusiones del Consejo de Estado para la interpretación del Código Napoleón? t. 1, n. 275.
- IV La discusión no tiene autoridad ninguna cuando está en oposición con el texto del Código, t. 3, n. 59; t. 4, n. 13; t. 17, n. 571.
- V Observación de Dupín á las palabras cambiadas en el Consejo de Estado, t. 2, n. 384.
- VI Obscuridad de las discusiones tal como las relató Locré, t. 9, n. 391; t. 21, ns. 248-376.
 - 1 La discusión se invoca algunas veces por los partidarios de opiniones contrarias, t. 15, n. 350.
 - 2 Errores cometidos por los oradores del Consejo, t. 1, n. 27; t. 9, n. 155; t. 12, n. 14.
 - 3 Extraña discusión acerca del préstamo, t. 25, n. 485.
 - 4 Ligereza increíble de Treilhard y de todo el Consejo apropósito de los derechos de sucesión del cónyuge supérstite, t. 9, ns. 154-157. Compárese el prefacio de mi *Curso Elemental del Derecho Civil*, p. 25.

CONSEJO JUDICIAL.

- I Causas por las que hay lugar al nombramiento de un consejo judicial, t. 5, ns. 337-341.
 - 1 Nombramiento de un consejo judicial; es de orden público, t. 5, n. 336.
- II Nombramiento del consejo.
 - 1 Quién puede pedir el nombramiento del consejo? t. 5, ns. 342 y 344.
 - 2 Contra quién se forma la demanda? t. 3, número 132; t. 5, ns. 345 y 346.
 - 3 Procedimiento y nombramiento, t. 5, números 347-350.

- III Funciones del consejo judicial y responsabilidad, t. 5, ns. 351-355.
- IV Efectos de la renuncia del consejo judicial en lo relativo á los esposos, t. 5, ns. 356 y 357.
- V Incapacidad de las personas provistas de un consejo.
- 1 En qué sentido son incapaces los débiles de espíritu y desde qué momento? t. 5, números 358 y 359.
 - 2 Actas que sólo pueden hacer con autorización de un consejo:
 - a Enajenar, t. 5, n. 364.
 - b Capital mobiliario, recibirlo y emplearlo, t. 5, n. 368.
 - c Convenciones matrimoniales, t. 5, n. 365; t. 20, ns. 40-42.
 - d Donaciones y testamentos, t. 11, números 111-113. Donaciones por contrato de matrimonio, t. 5, n. 366.
 - e Pedir prestado, t. 5, n. 366.
 - f Litigar, consentir, desistirse, formar un recurso cualquiera, t. 5, ns. 360-362.
 - g Transar y comprometer, t. 5, n. 363.
 - 3 Actas que pueden hacer sin autorización de su consejo.
 - a Son capaces en cuanto á su persona; especialmente pueden casarse, t. 5, n. 369.
 - b Bienes. Son capaces para administrar, tomo 5, n. 370. Para aceptar una donación, t. 12, número 252, y una sucesión, t. 9, número 287. Para pedir la partición, t. 10, n. 348.
 - c Y obligarse para la necesidad de su administración, t. 5, n. 371 y 372.
 - 4 Los pródigos y los débiles de espíritu no se asimilan á los incapaces.
 - a No tienen hipoteca legal, t. 30, n. 270.
 - b Acaba el mandato por el nombramiento de un consejo? t. 28, n. 91.



- c La prescripción corre contra ellos, t. 32, n. 53.
 - d Acaba la sociedad por el nombramiento de un consejo? t. 26, n. 385.
- 5 Efecto de las actas hechas por los débiles de espíritu y los pródigos después del nombramiento del consejo, t. 5, ns. 373 y 374.
- a Confirmación de las actas, t. 18, n. 603.
 - b Prescripción de la acción de nulidad, tomo 19, n. 44.
- 6 Efectos de las actas anteriores á la sentencia, t. 5, ns. 375 y 376.
- VI Levantamiento de sentencia, t. 5, n. 377-379.
- VII Los consejos judiciales no tienen las incapacidades pronunciados contra los tutores.
- 1 Pueden comprar los bienes de los pródigos y débiles de espíritu, t. 24, n. 46.
 - 2 La incapacidad para recibir no existe para ellos. Compárese t. 11, n. 335.

CONSEJO (TUTELA).

- I El padre puede dar un consejo á la madre tutora, t. 4, ns. 377-383.

CONSENTIMIENTO.

A Caracteres constituidos del consentimiento.

I Qué es consentir?

- 1 Ofrecimiento ó policitud, t. 15, ns. 468-471.
- 2 Aceptación del ofrecimiento. Condiciones requeridas, t. 15, ns. 472-481. Ver Telégrafo.

II Quién debe consentir? t. 15, ns. 466-467.

B. Expresión del consentimiento.

I En las actas y contratos no solemnes.

- 1 El consentimiento puede ser expreso ó tácito, t. 15, ns. 482.
- 2 Cuando la ley exige un consentimiento expreso excluye el consentimiento tácito.
 - a Caución. Debe ser expreso, t. 28, n. 153.